



DECRETO EDIL N° 031/2023  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS**

**VISTOS:**

La C.P.E., Ley 482, Ley 031, Ley 1178, D.S. N° 4866, R.M. N° 020, Informes y todo lo que convino ver.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”*

**QUE**, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *“autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 113 dice, parágrafo I: *“La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.”*

**QUE**, la Ley de Administración y Control Gubernamental en su artículo 27 indica que *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.*

**QUE**, el objeto de la Ley 482 es regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales. Que, el artículo 4 de ésta Ley dispone que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, no siendo aceptable la reunión de funciones de ambos. Que, el Numeral 5) del artículo 26 de la Ley N° 482, del 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Resolución Ministerial N° 020 de 15 de enero de 2015, establece en su Artículo Único, Aprobar los ocho modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de todos los Sistemas de Administración y Control Gubernamental establecidos en la Ley 1178. Por lo que al cumplir con su elaboración y compatibilización, la normativa interna nombrada se encuentra lista para su aplicación.

**QUE**, en fecha 25 de enero del 2023 se emite el Decreto Supremo N° 4866 con el objeto de realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio del 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**QUE**, el Informe Técnico GAMS/DIR.-ADM/N° 41/2023 de 21 de agosto de 2023 elaborado por el Lic. Pedro Zeballos Castro, Director Administrativo con REF. Aprobación Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios- Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, señala que una vez





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



elaborado el Reglamento se ha remitido mediante Cite: OF. DESP. GAMSL N° 773/2023 solicitando a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, su "compatibilización". Recibida la respuesta favorable, se concluye que corresponde emitir el Decreto Edil de Aprobación de los 4 Capítulos y 33 artículos del citado reglamento.

**QUE**, se ha recibido la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 725/2023 de 28 de julio de 2023, suscrita por Carmelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del MEF, con Ref. Compatibilización del RE-SABS, mediante la cual comunica la revisión del Reglamento Específico RE-SABS del GAMSL y concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y pide sea remitida una copia de dicha norma.

**QUE**, mediante Informe Legal G.A.M.S.L./AL.ADM-AGS/.N°107/2023 elaborado por el Abg. Ariel Gutiérrez Segovia, concluye que elaborados los Reglamentos Específicos de la entidad en cumplimiento de la Ley N° 1178, entre los que se tiene el que corresponde al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, RE-SABS; mismo que cuenta con respaldo escrito emitido por el Órgano Rector que certifica la "compatibilización" con sus Normas Básicas por lo que corresponde su aprobación para su implantación.

**POR TANTO:**

**El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).**- Aprobar el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**, mismo que se encuentra desarrollado en 33 artículos organizados en 4 capítulos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO (ALCANCE).**- El presente Decreto Edil es aplicable en todas las áreas, unidades organizacionales y unidades desconcentradas, para todos y cada uno de sus servidores sin distinción alguna de jerarquía, así como los particulares que se vinculen a la aplicación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO TERCERO (RESPONSABILIDAD).** - La Secretaria de Economía y Finanzas a través de sus unidades dependientes es responsable de implantar el Reglamento *Específico Del Sistema De Administración De Bienes Y Servicios Del Gobierno Autónomo Municipal De San Lorenzo* del Sistema de Bienes y Servicios, conjuntamente con sus Normas Básicas y los demás Sistemas de Administración y Control.

**ARTÍCULO CUARTO (ABROGACIÓN).**- Abrogar todo reglamento similar u otras disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO QUINTO (REMISIÓN).**- Remitir una copia del citado Reglamento Específico a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.

San Lorenzo, 23 de agosto de 2023

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



**Asunción Ramos**  
ALCALDE



ASUNCION RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO  
SAN LORENZO - PROV. TARIJA

Asunción Ramos  
ASESORA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO